



PROCESO EJECUTIVO

RADICADO No. 68001-40-03-006-2021-00429-00

Al Despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de la parte demandante solicita el envío de los oficios que comunican la medida cautelar a las entidades bancarias. Para lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, agosto 25 de 2021.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO

Secretario

Bucaramanga, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la constancia secretarial que antecede y revisado el escrito presentado por el apoderado accionante, es deber de este último proceder al diligenciamiento de los oficios que comunican el decreto de las medidas cautelares, pues el estrado judicial no es parte en las presentes diligencias y corresponde a la interesada, el efectivo registro de la cautela. Así mismo, se advierte que, el oficio Circular se encuentra firmado electrónicamente, con lo cual la entidad bancaria podrá verificar su autenticidad.

Finalmente, para el despacho no es válido el argumento ofrecido por el demandante, a efectos que por nuestra cuenta se remitan los oficios con las cautelas a las entidades bancarias, pues constantemente y en razón a la existencia de otros procesos ejecutivos, los bancos han enviado respuestas en atención a medidas de embargo, las cuales han sido diligenciadas por la parte interesada en ellas y no por este juzgado.

Por lo tanto, se **REQUIERE** al apoderado de la parte demandante para que proceda a diligenciar el Oficio Circular No. 1469 del 13 de agosto de 2021.

NOTIFÍQUESE,


ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

El presente auto se notifica por Estado Electrónico No. 138 del 26 de agosto de 2021.

KAM